

ACUERDO 014/SE/29-01-2015

MEDIANTE EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS EN QUE SE HABRÁ DE INVITAR, ATENDER E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014–2015.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político–electoral.

2. Con fecha 02 de abril del 2014, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Decreto número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

3. Con fecha 23 de mayo del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el Congreso de la Unión, en sesión de fecha 15 de mayo del 2014, la cual aboga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero del 2008.

4. Con fecha 30 de junio del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 571, publicada el 01 de enero del 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y

directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

II.- Que el artículo 3 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, señala que para el desempeño de sus funciones, las autoridades y órganos electorales establecidos por la Constitución Política del Estado y esta Ley, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

III.- Que el artículo 173, de la Ley Comicial Local, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero es el organismo público local, autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia.

IV.- Que el artículo 180 de la citada Ley, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

V.- Que el artículo 188, fracción LXXXI, de la norma en cita, dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en esta Ley.

VI.- Que el consejo General del Instituto, en ocasión de la celebración de los procesos electorales estatales, podrá invitar y acordar las bases y criterios en que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualquiera de sus etapas, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 188 de Ley de la materia.

VII.- Que la citada Ley, en su artículo 230, párrafo segundo; establece que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes, el Instituto Nacional instalará una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 30, inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son mexicanos por nacimiento todas aquellas personas nacidas en territorio nacional, también quienes hayan nacido en el extranjero, pero sean hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional; quienes hayan nacido en el extranjero, pero sean hijos de padres mexicanos por naturalización; así

como aquellos nacidos a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

X.- Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, valora en toda su extensión el interés de los representantes de diversas instituciones y organismos extranjeros por conocer e informarse con todo detalle y oportunidad acerca de los trabajos relativos a la preparación, organización y conducción del Proceso Electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014 - 2015.

XI.- Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, desea ofrecer a todas las personas extranjeras interesadas, las facilidades e información requerida para un conocimiento y estudio objetivo e integral de los diversos aspectos concernientes al Proceso Electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014 - 2015.

XII.- Que es interés del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que los visitantes extranjeros acreditados puedan conocer, de primera mano, los documentos básicos, los procesos de selección interna y las candidaturas postuladas por los Partidos Políticos y Coaliciones, así como de la participación de candidatos independientes en dichos comicios; como parte integral del Proceso Electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014 - 2015.

XIII.- Que en atención a un principio de reciprocidad y cortesía con instituciones y organismos internacionales en la materia, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, desea, en esta oportunidad, hacerles una cordial invitación para que acudan a nuestro país y en particular al Estado de Guerrero, para conocer e informarse sobre el Proceso Electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014–2015, en calidad de visitantes extranjeros invitados.

XIV.- Que en aras de otorgarle la mayor certidumbre y seguridad a las actividades de los visitantes extranjeros que acudan a nuestro Estado de Guerrero, para conocer e informarse sobre el Proceso Electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014–2015, resulta conveniente fijar Lineamientos que precisen y faciliten sus actividades.

Con base en las Consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 30 inciso A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3; 173; 180; 188 y 230, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se establecen las bases y criterios en que se habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del desarrollo del Proceso Electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, en cualquiera de sus etapas, en términos del anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba la convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en conocer sobre el desarrollo del proceso electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, misma que se adjunta al presente proveído.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus documentos anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web de este Instituto para el conocimiento general.

Se notifica a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve de enero del año dos mil quince, por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTA

C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL.

C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. JORGE VALDEZ MENDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.

C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL.

C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL.

C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL.

C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

C. RAMIRO ALONSO DE JESÚS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO.

C. GERARDO ROBLES DÁVALOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA.

C. RUBÉN CAYETANO GARCÍA
REPRESENTANTE DE
MORENA

C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DE ENCUENTRO
SOCIAL

C. VÍCTOR MANUEL MORALES VENTURA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. RICARDO ÁVILA VALENZO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LOS POBRES DE GUERRERO

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 014/SE/29-01-2015 MEDIANTE EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS EN QUE SE HABRÁ DE INVITAR, ATENDER E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014–2015.